



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0937-2023-UNJFSC

Huacho, 12 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2023-041618**, de fecha 21 de junio de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **EMIL ALEXANDER GUARDAMINO RIQUEZ**, sobre Rectificación de nombre y/o apellido en los registros de la universidad; Informe N°091-2023-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de setiembre de 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y esta expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0937-2023-UNJFSC

Huacho, 12 de setiembre de 2023

y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N°30220, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, mediante documento de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **EMIL ALEXANDER GUARDAMINO RIQUEZ**, solicita: *“(…) rectificación de apellidos y nombres”*; asimismo adjunta para mayor convicción, el Acta de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Provincial de Lima, en donde figura con el nombre de **EMIL ALEXANDER GUARDAMINO RIQUE**, siendo esta su actual identidad.

Que, al respecto es menester señalar el artículo 19° del Código Civil, la cual prescribe lo siguiente: *“Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos”*, además lo estipulado en el artículo 20° del mismo.

Que, según el Informe N° 091-2023-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión informa a la Jefa de la Oficina Central de Admisión lo siguiente: *“Que, en el padrón de ingresantes del año 2010-II, en la página N°052 se encuentra registrado la recurrente como ingresante a la carrera profesional de **ECONOMÍA Y FINANZAS** en la Facultad de **CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y FINANCIERAS**, en la modalidad: **TRASLADO EXTERNO** con los nombres y apellidos de: **GUARDAMINO RIQUEZ EMIL ALEXANDER**. Sin embargo, considerando en su documento de identificación DNI y corrección mencionada. Su correspondiente nombres y apellidos son: **GUARDAMINO RIQUE EMIL ALEXANDER**.*



DICE	DEBE DECIR
GUARDAMINO RIQUEZ EMIL ALEXANDER	GUARDAMINO RIQUE EMIL ALEXANDER

Que, en ese orden de ideas, mediante Decreto de Rectorado N° 80003-2023-R-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: *“Se deriva para ser visto en Consejo Universitario”*.



Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de setiembre de 2023**, después de previo análisis del expediente, entre otros se acordó: **“Autorizar la rectificación del apellido materno solicitado por el administrado Emil Alexander Guardamino Rique en los Registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según se indica:**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0937-2023-UNJFSC

Huacho, 12 de setiembre de 2023

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
GUARDAMINO RIQUEZ, EMIL ALEXANDER	GUARDAMINO RIQUE, EMIL ALEXANDER

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y **el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de setiembre de 2023.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la rectificación del apellido materno solicitado por el administrado **EMIL ALEXANDER GUARDAMINO RIQUE** en los Registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según se indica:

DICE:	DEBE DECIR:
GUARDAMINO RIQUEZ, EMIL ALEXANDER	GUARDAMINO <u>RIQUE</u> , EMIL ALEXANDER

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
 SECRETARIO GENERAL
 CADV/VJLC/mcdm/fdrch.-



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
 RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0937-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 14 de Setiembre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

E.P DE ECONOMIA Y FINANZAS-FACULTAD CONTABLES

OFICINA CENTRAL DE ADMISION

OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS

GUARDAMINO RIQUEZ, EMIL ALEXANDER

ARCHIVO

- / STD2775